



ACUERDO ESPECÍFICO I

DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce, por una parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, representada por el Ministro-Secretario Ejecutivo Sr. **HECTOR DAVID OCAMPOS NEGREIROS**, en adelante **SENATICs**, con domicilio en la calle General Santos Nº 1170 e/ Concordia, Complejo Santos, Bloque E2, de la ciudad de Asunción; y, por la otra parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, representado por el Ministro, Sr. **Guillermo Sosa Flores**, en adelante **MTESS**, con domicilio en Paraguarí esq. Herrera de la ciudad de Asunción; quienes,

MANIFIESTAN

Que, teniendo en cuenta el Convenio Marco suscrito entre la **SENATICs** y el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en fecha veinticuatro de marzo de 2014, cuyo objeto es establecer una relación interinstitucional entre las partes, para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de ambas instituciones, tendiente al desarrollo de las políticas públicas para promover, coordinar y ejecutar planes, programas, proyectos tecnológicos y delineamientos que permitan llevar adelante la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el proceso de desarrollo educativo en todos los niveles y modalidades.

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

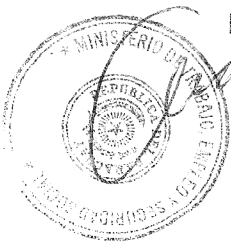
El presente Convenio Específico tiene los siguientes objetivos:

- 1) Proveer la infraestructura necesaria para sistemas legados referentes a Intermediación Laboral que posee actualmente el Ministerio de Trabajo y necesita poner a disposición para su utilización.
- 2) Especificar, planificar, certificar y coordinar entre ambas instituciones el desarrollo de un **Sistema Nacional de Intermediación Laboral y de Formación (SNILF)**, que llevará adelante la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA SENATICs

La **SENATICs** se compromete a:

1. Realizar el alojamiento, en la infraestructura tecnológica de la **SENATICs**, del **Sistema de Gestión de Acciones Formativas (SISGAF)** del Servicio Nacional de Promoción Profesional - SNPP - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



6. S. 003607



Página 1



2. Elaborar las Especificaciones Técnicas y Lineamientos Preliminares para la construcción y adquisición por parte del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de un Sistema integral denominado **Sistema Nacional de Intermediación Laboral y de Formación (SNILF)** correspondiente al **Programa de Apoyo a la Inserción Laboral** financiado por el BID (Banco Interamericano de Desarrollo) 2660/OC-PR.
3. Realizar el alojamiento, en la infraestructura tecnológica de la SENATICs del **Sistema Nacional de Intermediación Laboral y de Formación (SNILF)**.
4. Proveer los recursos tecnológicos y humanos necesarios para el asesoramiento técnico en las etapas tanto de adquisición como de implementación del **Sistema Nacional de Intermediación Laboral y de Formación (SNILF)**.
5. Informar al Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre cualquier interrupción programada de los servicios, en forma anticipada.
6. Informar, al Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social sobre cualquier interrupción NO programada de los Servicios.
7. Otorgar los accesos necesarios para que el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, realice la administración remota y local de sus Sistemas.

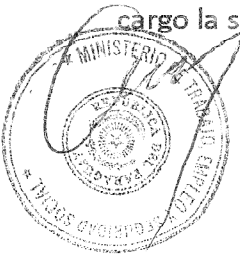
CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

El Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se compromete a:

1. Entregar todos los códigos fuentes, bases de datos, documentaciones y licencias necesarias para el alojamiento e instalación del **Sistema de Gestión de Acciones Formativas (SISGAF)** del Servicio Nacional de Promoción Profesional - SNPP y del **Sistema Nacional de Intermediación Laboral y de Formación e (SNILF)**, de la Dirección General de Empleo, en la SENATICs.
2. Realizar todos los trámites y procesos administrativos que se requieran para respaldar el alojamiento de los Sistemas, de su patrimonio, en la infraestructura tecnológica de la SENATICs.
3. Proveer los recursos humanos necesarios para las actualizaciones, operación y soporte de los Sistemas.
4. Proveer los recursos tecnológicos no contemplados por la SENATICs, en el caso de necesitarse.
5. Asumir todo lo que se refiera a la implementación y operación de los Sistemas.
6. Informar a la SENATICs sobre cualquier circunstancia vinculada a la administración de los Sistemas, que pudiera ocasionar interrupción del servicio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

A los efectos de asegurar el desarrollo sostenido del objeto del presente Convenio, se establecerá una Coordinación que estará integrada por representantes técnicos de cada una de las partes. Las designaciones serán comunicadas por escrito. La Coordinación tendrá a su cargo la supervisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos.



G. S. 003606





CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD

Los Sistemas a ser alojados en la infraestructura tecnológica de la SENATICs, son de propiedad del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes deberán precautelar la confidencialidad de la información calificada como tal, con todo el personal que operará con los datos, ya sean estos funcionarios nombrados, contratados o proveedores del Estado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizadas a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento, y que deberán ser autorizadas por los firmantes del presente.


CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar a las autoridades correspondientes. Las mismas buscarán dirimir todo tipo de conflictos por medio de discusiones directas y amistosas o a través del arbitraje o mediación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio Específico entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 2 (dos) años; a menos que una de las partes manifieste por escrito a la otra su deseo de modificarlo o darlo por terminado, con treinta (30) días de antelación sin necesidad de justificativo, sin perjuicio de las actividades en desarrollo.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


e. s. m. e. s. o. s.
Dr. Guillermo Sosa Flores
Ministro
MTESS


Ing. Hector David Ocampos
Ministro-Secretario Ejecutivo
SENATICs